



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“El principio de oportunidad frente a los delitos contra la Propiedad Industrial”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Diaz Acuña, Patricia Paola

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2018

Páginas preliminares

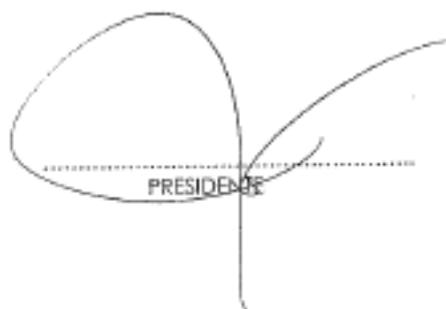
Página del jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Patricia Paola Díaz Acosta
 cuyo título es: "El principio de oportunidad frente a los
delitos contra la propiedad industrial"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15 (número)
Buena (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho, 04 de 12 del 2018....


 PRESIDENTE


 SECRETARIO


 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

Dedicatoria

A mis padres por el apoyo constante en el transcurso de mi formación profesional, por los valores inculcados y por darme la fortaleza que me impulsa a seguir adelante a pesar de las adversidades.

Agradecimiento

A Dios por guiar cada paso que doy, a mis padres por el apoyo constante en el transcurso de mi formación profesional.

A Eduardo y al Dr. Tapia por los consejos y conocimientos brindados para el desarrollo de esta investigación.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Patricia Paola Diaz Acuña, alumna de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 48020273, con la tesis titulada “El principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial”.

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Lima, 05 diciembre 2018.



Patricia Paola Diaz Acuña

DNI N° 48020273

Presentación

Señores miembros del jurado,

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Abogada. Presento ante ustedes la Tesis titulada “El principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial”, con el objetivo de identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica en sede fiscal respecto a los delitos contra la propiedad industrial.

Así también, el trabajo de investigación que se presenta está dividido en seis capítulos, donde se desarrollarán la introducción, el método, la descripción de resultados, la discusión, las conclusiones y finalmente las recomendaciones.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La autora.

Índice

Páginas preliminares	ii
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Índice de tablas	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	13
1.1 Aproximación temática	14
1.2 Marco teórico	17
1.3 Formulación del problema	20
1.4 Justificación del estudio	20
1.5 Objetivos	22
II. Método	24
2.1 Método	25
2.2 Enfoque	25
2.3 Diseño de investigación	25
2.4 Métodos de muestreo	25
2.5 Rigor científico	28
2.6 Análisis cualitativo de los datos	28
2.7 Aspectos éticos	29
III. Resultados	30
IV. Discusión	42
V. Conclusiones	48
VI. Recomendaciones	51
VII. Referencias bibliográficas	53
Anexos	57
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	58
Anexo N° 02: Guía de entrevistas	59

Anexo N° 03: Entrevistas	60
Anexo N° 04: Artículo científico	73
Anexo N° 05: Acta de originalidad	81
Anexo N° 06: Pantallazo turniting	82
Anexo N° 07: Acta de publicación	83
Anexo N° 08: Acta de versión final del trabajo de investigación	83

Índice de tablas

Tabla N° 01: Datos de fiscales entrevistados	26
Tabla N° 02: Datos de abogados entrevistados	27
Tabla N° 03: Datos de asistente entrevistado	27
Tabla N° 04: Tabla de categorización	28
Tabla N° 05: Beneficios del principio de oportunidad	31
Tabla N° 06: Celeridad y economía procesal	33
Tabla N° 07: Archivo definitivo del caso	35
Tabla N° 08: Reparación civil del agraviado	37
Tabla N° 09: Corrección de conducta del imputado	40

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica en sede fiscal respecto a los delitos contra la propiedad industrial. La tesis se elaboró bajo el método inductivo, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. Para alcanzar el objetivo en el presente trabajo, se procedió de la siguiente manera: Se analizó y recolectó información bibliográfica. Se procedió con las entrevistas a los operadores del derecho, esto es a magistrados (fiscales) y abogados expertos en el tema. Los resultados han permitido conocer que, si bien no se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica respecto a los delitos contra la propiedad industrial; son un aproximado de 90% los casos los que si terminan conforme a lo esperado por este principio. Sin embargo, no se debe dejar de lado a los casos que aunque siendo mínimos, no culminan como se espera; básicamente por falta de información o conocimiento de los imputados sobre las ventajas de este principio. Por lo que, es necesario que se tomen medidas que permitan que todos los casos a los que se aplique el principio de oportunidad respecto a los delitos contra la propiedad industrial culminen eficientemente, logrando así, el descongestionamiento de la carga procesal, el resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado de no ejercer acción penal en su contra.

Palabras claves: Principio de oportunidad, Propiedad Industrial, marca, descarga procesal, oportunidad para el imputado, resarcimiento de la víctima.

Abstract

The objective of the present investigation was to identify if the purpose of the principle of opportunity is met in all the cases to which it applies in the tax office with respect to crimes against industrial property. The thesis was developed under the inductive method, qualitative approach and phenomenological design. To achieve the objective in the present work, we proceeded as follows: Bibliographic information was analyzed and collected. We proceeded with the interviews to the operators of the law, that is to magistrates (prosecutors) and expert lawyers in the subject. The results have revealed that, although the purpose of the principle of opportunity is not met in all the cases to which it applies with respect to crimes against industrial property; approximately 90% of the cases are those that end up as expected by this principle. However, we should not ignore the cases that although being minimal, do not end as expected; basically due to lack of information or knowledge of the accused about the advantages of this principle. Therefore, it is necessary to take measures that allow all the cases to which the principle of opportunity applies with respect to crimes against industrial property to culminate efficiently, thus achieving the decongestion of the procedural burden, the compensation of the victim and the opportunity for the accused not to take criminal action against him.

Keywords: Principle of opportunity, Industrial Property, trademark, procedural download, opportunity for the accused, compensation of the victim.

I. Introducción

1.1 Aproximación temática

Los casos más comunes respecto a los delitos contra la Propiedad Industrial son los tipificados en el artículo 222° inciso f. del Código Penal, respecto a la oferta, venta, almacenamiento de un producto que utilice una marca no registrada idéntica o similar a una marca registrada en el país. Delitos a los que se viene aplicando el Principio de Oportunidad en gran partes de los casos, pese a que la mercancía que se incauta al momento de la intervención, proviene de la actividad ilícita, sin embargo, son de cantidades menores y de baja cuantía, que no genera un daño grave a la sociedad, por lo que con la aplicación del principio de oportunidad se evita que se formalice denuncia penal en contra del imputado y se resarza el daño generado al agraviado en un menor tiempo, evitando así que se lleven a cabo procesos largos que congestionen la carga procesal de las fiscalías y de los juzgados.

Es así que, principio de oportunidad surge como mecanismo para no perseguir delitos de gran relevancia, es por ello que con su aplicación se logra que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo para resarcir el daño causado, esto a través de la reparación civil, cuyo monto fijado debe ser pagado en su totalidad en el tiempo en que las partes hayan acordado, permitiendo que la fiscalía pueda abstenerse de ejercer la acción penal en contra del imputado al emitir una resolución con el archivamiento definitivo del caso; mas, si no se cumpliera con el pago antes mencionado se seguirá con el curso del proceso, habiéndose generado un desgaste de tiempo en la aplicación de dicho principio, ya que no se llegaría a cumplir con su finalidad.

Es entonces, que el problema surge cuando pese a que el aparato judicial busca una manera de que el proceso se lleve a cabo en menor tiempo, muchas veces no se logra con el objetivo buscado, pues se presentan casos que por diversos factores como por falta de presentación de las partes a la audiencia del principio de oportunidad, falta de acuerdo o lo que es más frecuente que el imputado no cumpla con el pago de la reparación civil, frustrando de esta manera el fin buscado, generando un desgaste en el sistema judicial ya que se habría invertido tiempo y trabajo en vano.

De lo anterior, la fiscalía tendría entonces la obligación de ejercer acción penal en contra del imputado, por un delito que por muchos doctrinarios es considerado de menor relevancia, pues la pena privativa de libertad no es mayor de cuatro años, no generando interés público.

Es pues, que por lo expresado líneas arriba se hace evidente que se frustra el objetivo del principio de oportunidad que es que todas las partes se encuentren satisfechas, es decir el aparato de justicia se descongestione de la carga procesal, que el agraviado se encuentre resarcido del daño y que no se ejerza acción penal en contra del imputado, no materializándose los principios de celeridad y economía procesal, siendo perjudicadas todas las partes (Aparato judicial, agraviado e imputado).

De manera que, el sistema judicial, presta atención a un delito menor que en este caso es contra la propiedad industrial, dejando de atender o darle tiempo e importancia a delitos de más relevancia que necesitan mayor investigación y que son de interés público. Generándose acumulación de carpetas y expedientes. Perjudicando al sistema judicial como a las partes procesales de otros casos.

Entonces, por todo lo expresado anteriormente, lo que se pretende con el presente trabajo de investigación, es identificar si ¿se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos en los que se aplica en sede fiscal respecto a los delitos contra la propiedad industrial?

Cóndor (2015). “Valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de Huancavelica en el periodo 2013”. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú. Tuvo como objetivo determinar de qué manera es que ha repercutido el valor legal que se le da al principio de oportunidad en la solución de los conflictos que se presentan en las fiscalías penales en la delimitación territorial objeto de estudio, concluyó que, al principio de oportunidad, se le da una valoración legal que se evidencia en los resultados, es decir en la conclusión de los casos de acuerdo a la finalidad esperada por este principio,

solucionándose los conflictos y descongestionando de la carga procesal tanto a la fiscalía como a los juzgados.

Bazán y Vergara (2014), “Principio de Oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas – distrito judicial de Loreto, octubre 2012 – abril 2013”. (Tesis para optar el grado de magister en Derecho Penal, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). San Juan, Perú. Tuvo como objetivo realizar una evaluación de la continuidad en que los fiscales de la delimitación territorial objeto de estudio realizan la aplicación del principio de oportunidad; se concluyó que se viene aplicando continuamente, asimismo los objetivos como la reparación civil y la abstención de la acción penal se han logrado en todos los casos.

Chávez (2017). “Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal de Huancavelica – 2015”. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú. Tuvo como objetivo determinara la relación que existe entre el principio de oportunidad y la eficacia procesal en la delimitación territorial objeto de estudio; concluyó que sus variables objeto de estudio guardan una relación de manera significativa y positiva.

Macías (2015). “El Principio de Oportunidad en los delitos contra la Propiedad en el Cantón La Troncal desde el año 2013 al 2014”. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica de Cuenca Extensión “San Pablo de la Troncal”). La Troncal, Ecuador. Tuvo como objetivo realizar un análisis del artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal en relación al Principio de Oportunidad; concluyó que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad, se logran significativos beneficios como el disminución en el trámite de los procesos en la fiscalía, así también se cumple con la finalidad de este principio, utilizando de manera adecuada los recursos del estado, posibilitando a la fiscalía a que tenga una mejor administración de su trabajo.

Cañas (2015). “La abstención de ejercer la acción penal en aplicación del principio de oportunidad dentro de la legislación procesal ecuatoriana”. (Tesis previa a la obtención del título de abogado, Universidad Central de Ecuador) Quito, Ecuador. Tuvo como objetivo

realizar un análisis en cuanto a la abstención de la acción penal como mecanismo de aplicación del principio de oportunidad; concluyó que el principio de oportunidad permite que se logre que el conflicto se resuelva de manera rápida. Teniendo resultado en menor tiempo y obteniendo lo que se espera por parte de la administración de justicia, para la víctima y para el imputado.

Landy (2017). “La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito” (Proyecto de investigación, previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república, universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). Guayaquil. Ecuador. Tuvo como objetivo analizar si cuando se aplica el principio de oportunidad se crea impunidad en el tratamiento de los delitos; concluyó que el principio de oportunidad no genera impunidad del delito, esto porque la abstención de la acción penal es una facultad otorgada al Ministerio Público, que la puede ejercer cuando crea conveniente bajo los lineamientos de este principio. Asimismo, este principio fue instaurado como un mecanismo para garantizar que se lleve a cabo la celeridad procesal, generando ahorro de tiempo, y evitando que una persona sea condenada a pena privativa de libertad por un delito que no genera un grave daño a la sociedad, así también, permite que el sistema procesal concentre sus recursos persiguiendo delitos a los que necesitan mayor concentración, logrando con ello la liberación o disminución de la carga procesal.

1.2 Marco teórico

Los inicios del principio de oportunidad serían en Alemania, por medio de la Ley Emminger, de fecha cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, donde se estableció que, si las consecuencias que generan daño o la culpa del procesado era leve, no presentando gran afectación, entonces el Ministerio Público estaba facultado de no ejercer acción penal (Oré, 1999, p. 132).

En el sistema penal anglosajón y el norteamericano, la institución del principio de oportunidad surge a modo de herramienta que permitía que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo en la causa penal, evitando así que se genere un proceso largo y una condena mayor. (Sánchez, 1994, p.141).

En la legislación peruana respecto al principio de Oportunidad, el Ministerio Público está facultado de abstenerse a la acción penal cuando la propia acción del imputado genere un daño en sí mismo, que le provoque un menoscabo tanto el ámbito patrimonial como en lo psicológico. Es decir, que las consecuencias provocadas por el propio autor deben poseer relevancia, debiendo existir evidente daño tanto corporal, de carácter económico, así como emocional. (Torres, s.f., p. 22).

El Ministerio Público también está facultado de no ejercer acción penal cuando los delitos no generen un daño grave que permita mover todo el aparato de justicia, ya que por su falta de trascendencia social y penal es más conveniente resolverlo con acuerdo de las partes, pues al ser un delito menor (el extremo mínimo de la pena no sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o no hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo), no merece la aplicación de una pena. (Laura, 2017, p. 175).

Para la aplicación de este principio, es necesario tomar en cuenta la lesividad menor, pues como es sabido todo ilícito penal afecta el interés público, pero se debe tener en cuenta que ese interés no haya sido afectado gravemente (Angulo, 2014, p. 131).

Asimismo, es concordante con Principio de Mínima Intervención, pues el Derecho Penal sólo puede intervenir de manera justificada cuando su participación resulte primordial para la conservación de su organización política dentro de un Estado de Derecho. Es decir, cuando se hayan atentado gravemente los bienes jurídicos protegidos por el Estado, es únicamente cuando el Derecho Penal debe actuar, conforme también al principio de proporcionalidad y de *ultima ratio*. (Bustos, 1984, p. 49).

El principio de oportunidad es aplicable cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes los cuales permiten determinar una reducción de la pena, por lo que, al aplicarse dentro de la primera parte del sistema de tercios, es posible dar paso a que se aplique el principio de oportunidad. La única limitación para el Derecho Penal es la naturaleza del delito, siendo que la culpabilidad del imputado sea mínima o su contribución a su consumación sea escasa. (San Martín, 2017, p.23).

Las circunstancias del hecho se refieren a las circunstancias accidentales que dieron paso al hecho punible (objetivas), por otro lado, en cuanto a las condiciones personales se refiere a las características (subjetivas) del imputado, como su edad, costumbre, estado de salud. (Juárez, 2017, p. 90).

El principio de oportunidad tiene como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, el resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. (Arana, 2014, p. 233).

El principio de oportunidad permite que se lleve a cabo la celeridad procesal que es uno de los principios procesales que dirigen el ordenamiento jurídico y que busca la constante mejora de la actividad procesal. Se presenta con un principio enfocado a la actividad procesal tanto a nivel fiscal como del órgano jurisdiccional, con la finalidad de que las diligencias se realicen en el menor tiempo posible, evitando que no se respeten los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento. (Sánchez, 2004, p. 286-287).

Asimismo, la celeridad procesal está relacionada con la economía procesal, pues la economía procesal permite que los actos procesales se desarrollen con el mejor resultado posible, con el mayor ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero. (Gómez, 2000, p. 386).

Es así que, el principio de economía procesal permite que se lleven cabo los procesos en un corto tiempo, lo que beneficia tanto al aparato de justicia como al imputado y el agraviado, debido a que se resuelve el conflicto en menor tiempo, generándose menos gasto para todas las partes e inversión de tiempo en el proceso. Logrando con ello la eficacia procesal, es lograr el efecto que se desea o se espera. (Barquín, 2011, p. 1).

Así también con la aplicación del principio de oportunidad no sólo se benefician el imputado al no ejercerse la acción penal en su contra y el agraviado al resarcírsele el daño causado en un menor tiempo, sino también todo el sistema judicial, ya que permite un descongestionamiento de la carga procesal que en el caso preciso de las fiscalías vendría a ser la acumulación de expedientes y carpetas fiscales sin resolver, asimismo se refiere a la acumulación de trabajo tanto en los fiscales, asistentes en función fiscal como en los asistentes administrativos. (Hernández, 2009, p. 70)

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial?

1.3.2 Problemas específicos

¿Se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial con la aplicación principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial?

¿Se cumple con el resarcimiento de la víctima en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial?

¿Se cumple con la oportunidad para el imputado en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial?

1.4 Justificación del estudio

1.4.1 Justificación Teórica

Debido a que el Estado no puede intervenir de manera oportuna y eficaz en la sanción de todos los conflictos provenientes de un delito, generándose carga procesal excesiva, es pues, que surge el principio de oportunidad como medida de solución para disminuir la carga procesal y solucionar los conflictos sin llegar hasta las últimas instancias de un proceso judicial. Por lo que, el principio de oportunidad tiene como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. (Arana, 2014, p. 230- 233).

Sin embargo, la finalidad de este principio muchas veces se ve frustrada, básicamente por factores ligados al imputado, pues muchas veces no se presenta a las citaciones, o no es ubicado, pero principalmente por no cumplir con el pago de la reparación civil. Esto básicamente porque los imputados no son bien asesorados por sus abogados y los impulsan a que lleguen a la etapa de juicio con el fin de probar su aparente inocencia. También

sucede lo mismo con los agraviados, pues consideran que es en la etapa judicial es donde se dará un adecuado “castigo” al imputado. Por lo que muchas veces prefieren que se lleve a cabo un proceso largo, sin tener conocimiento de los alcances y beneficios del principio de oportunidad.

Pues, justamente lo que se pretende con el principio de oportunidad es evitar que se lleve a cabo un proceso largo en sede judicial, por un delito de mínima gravedad. Aún más habiendo elementos que permiten acreditar la existencia del hecho ilícito y sobre todo cuando el propio imputado acepta o reconoce sus responsabilidad y tenga la voluntad de resarcir el daño causado. Por lo que, tanto imputado como agraviado (víctima), llegarán a un acuerdo, teniendo la obligación el imputado de cumplir con el mismo, concluyendo el caso con el archivo definitivo. Lográndose la resocialización del imputado con su arrepentimiento y voluntad de haber resarcido el daño a la víctima cumpliendo con el pago de la reparación civil acordada, permitiendo con ello la pronta reparación del agraviado. (Salas, párr. 7)

1.4.2 Justificación Metodológica

El Desarrollo de la presente investigación permitirá hacer un aporte con el diseño, construcción y validación del instrumento con el que fueron recolectados los datos relacionados con las categorías estudiadas en la presente investigación. Es decir, a través de la entrevista, se hará una recopilación de información concerniente al problema que se presenta, para luego identificar el nivel de similitud y diferencias que puedan contener y sacar una conclusión en base a ello.

Habiéndose llevado la investigación de la siguiente manera: Primero, se Identificó el problema y luego se procedió a describirlo; segundo, se recolectó información en base a las vivencias de los entrevistados que en este caso fueron fiscales, abogados y un asistente (todos especialistas en el tema materia de investigación); tercero; se analizaron las experiencias de cada entrevistado para tener una visión general de ellas; cuarto; se unificaron los significados a través de las categorías; quinto, se describieron las experiencias de manera genérica de acuerdo al contexto; sexto, se elaboró una descripción general conforme a las categorías y las experiencias respecto al fenómeno materia de estudio, precisando los elementos comunes y diferentes en cuanto a las apreciaciones de

los entrevistados y la información recaudada. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 494)

1.4.3 Justificación Práctica

Para que se pueda hacer efectiva la finalidad del principio de oportunidad es necesaria que la figura legal de este instrumento de simplificación procesal sea difundida. Es decir, que el contenido, alcances y sobre todo los beneficios que contiene este principio sean de conocimiento de todos los ciudadanos. Permitiendo con ello, un cambio en la manera de pensar en cuanto a que todos los procesos tienen que llegar a juicio, donde exista litis, sino que también es posible solucionarlos a través de un acuerdo pacífico como en los casos de la conciliación extrajudicial, la cual tiene bastante similitud con la institución del principio de oportunidad. (Salas, párr. 23)

Por lo que, con la presente investigación lo que se pretende lograr es que se tomen en cuenta las medidas antes mencionadas para que el principio de oportunidad concluya como se espera, es decir que todos los casos a los que se aplica respecto a los delitos contra la propiedad industrial específicamente en cuanto a los relacionados en el inciso f del artículo 222° del Código Penal, que hace referencia a productos o servicios que contengan marcas iguales o similares a marcas registradas en el país, terminen en archivo definitivo. Siendo, en primer lugar un gran beneficio para el imputado quien no tendrá registrado antecedentes penales, así como para el agraviado que se verá resarcido del daño en un tiempo menor que le llevaría al terminar un proceso a nivel judicial, y por último también se beneficia en gran medida el aparato judicial, ya que con el archivo definitivo del caso, tanto la fiscalía como el poder judicial se liberan de la carga procesal, concentrándose en delitos de mayor relevancia.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial.

1.5.2 Objetivos específicos

Identificar si se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial con la aplicación principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial.

Identificar si se cumple con el resarcimiento de la víctima en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial.

Identificar si se cumple con la oportunidad para el imputado en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial.

II. Método

2.1 Método

De acuerdo con Hernández, Fernández & Baptista (2014): el método es inductivo, pues primero se explora y describe para luego generar una perspectiva en base a la información recopilada. Va de lo particular a lo general. Por ejemplo, es común que un estudio cualitativo, cuando el investigador entrevista a un individuo analiza la información obtenida y genera conclusiones; lo mismo sucede con las siguientes entrevistas que se realicen, analizando cada nueva información y revisando cada conclusión a la que se llegó para después sacar una conclusión general y tener una mejor comprensión del fenómeno estudiado. (p.8)

2.2 Enfoque

Conforme a Hernández et. al (2014): El enfoque cualitativo busca tener una comprensión clara de los fenómenos, esto a través de su exploración por medio del punto de vista de los participantes de quienes se recopila información, en relación tanto con su contexto y con el ambiente natural en el que se encuentran. Es decir, como los individuos interpretan el fenómeno que los rodea. Este tipo de enfoque se recomienda para los temas que han sido poco estudiados o no se ha hecho ningún tipo de investigación. (p. 352)

2.3 Diseño de investigación

De acuerdo con Hernández, Fernández & Baptista (2014): El diseño es fenomenológico, debido a que su objetivo es identificar el fenómeno para después recolectar datos o información de las personas que lo han experimentado y finalmente descubrir los elementos en común de tales vivencias. (p. 493).

2.4 Métodos de muestreo

2.4.1 Escenario de estudio

La investigación se realizará en el distrito de Lima, específicamente en el distrito fiscal de Lima, el cual comprende una gran parte del territorio de la capital que cuenta con una población de 8`295,829 habitantes. Por lo que, al estar Lima en constante expansión, los

índices de criminalidad también aumentan, por lo que es el distrito con mayor carga laboral a nivel nacional según la Gerencia General de Planificación, Racionalización y Estadística.

2.4.2 Caracterización de sujetos

Conforme lo señala Hernández et al. (2014): la muestra es el grupo de personas de quienes se recolectarán los datos, sin necesidad de que sean representativos estadísticamente de la población estudiada (p. 384).

En este caso como lo que se quiere obtener es información precisa del tema a estudiar, se aplicara la muestra de expertos, las personas a entrevistar serán un total de 06, quienes se detallan a continuación:

Tabla N° 01:

Datos de fiscales entrevistados

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	EXPERIENCIA
David Tapia Santisteban	Fiscal titular de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima.	Ministerio Público sede cuadra 5 S/N de la Av. Abancay.	06 años de experiencia en el ejercicio de su cargo.
Miguel Ángel Puicón Yaipén	Fiscal titular de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima.	Ministerio Público sede cuadra 5 S/N de la Av. Abancay.	07 años de experiencia en el ejercicio de su cargo.
Eduardo Peña Paye	Fiscal adjunto del primer despacho de la Fiscalía Provincial Penal corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima Norte.	Ministerio Público sede Lima Norte.	01 año de experiencia en el ejercicio de su cargo y 06 años de experiencia como asistente en función fiscal en fiscalías especializadas en delitos contra la propiedad intelectual.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 02:

Datos de abogados entrevistados

NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL
Manuel Valdivia Cotrina	Abogado litigante	Maestro en Derecho Procesal Penal	Más de 05 años
Emiliano Vargas Florecin	Abogado litigante	Maestro en Derecho Procesal Penal	28 años en el ejercicio de su profesión.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 03:

Datos de asistente entrevistado

NOMBRE	GRADO	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL
José Renato Paredes Roca	Bachiller	Asistente en el estudio de abogados BARRERA & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. (Representante legal de diversas marcas reconocidas en el país como Nike, Adidas, Puma entre otros)	Más de 04 años como asistente, ejerciendo contacto directo con los casos respecto a delitos contra la propiedad industrial.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.3 Plan de análisis o trayectoria metodológica

Dado que el diseño de la presente investigación es fenomenológico, por lo que la trayectoria metodológica se realizará de la siguiente manera como lo señala Hernández et al. (2014), citando a (Creswell, 2013 y Wertz *et al.*, (2011): Identificar el problema y describirlo, recolectar información en base a las vivencias de los entrevistados, analizar las experiencias de cada entrevistado para tener una visión general de ellas, unificar los significados a través de las categorías, describir las experiencias de manera genérica de acuerdo al contexto, elaborar una descripción general conforme a las categorías y las experiencias respecto al fenómeno materia de estudio. (p. 494)

2.5 Rigor científico

El rigor científico esta dado por la reconstrucción que se quiere hacer de las teorías y las interpretaciones que se van a dar al realizar las entrevistas. El rigor científico es equivalente a la validez y confiabilidad. (Hernández et al., 2014, p. 453).

En la presente investigación se empeará la Credibilidad que es conocida también como máxima validez, ya que se captará el significado profundo de las experiencias de los entrevistados, es decir, se recogerá, comprenderá y transmitirá los conceptos y experiencias de los participantes de manera adecuada. Esto a través de la entrevista que será transcrita para luego ser validada por los propios entrevistados a través de su firma.

2.6 Análisis cualitativo de los datos

Se analizarán los datos en base a una estructura, es decir a través de las categorías, que van a permitir estudiar el fenómeno a través de conceptos analíticos con el propósito de organizar adecuadamente la información recolectada y resultados a obtener. (Hernández et al., 2014, p 426)

Las categorías son las conceptualizaciones analíticos desarrollados por el investigador respecto del fenómeno que se quiere estudiar para tener una mejor organización de lo que se vaya a descubrir y los resultados que se van a obtener. (Hernández et al., 2014, p 426)

Tabla N° 04:

Tabla de categorización

CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
El principio de oportunidad es un mecanismo que apunta a aliviar la carga procesal y los conflictos que ocasiona el delito sin ir hasta el final del proceso, teniendo como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. Arana, W. (2014). <i>Manual de</i>	1. Descongestionamiento del aparato judicial	1.1 Carga procesal 1.2 Celeridad procesal 1.3 Economía procesal
	2. Resarcimiento de la víctima	2.1 Reparación civil 2.2 Eficacia procesal

<p><i>Derecho Procesal Penal para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista.</i> Lima: Gaceta Penal. (p.230- 233).</p>	<p>3. Oportunidad para el imputado</p>	<p>3.1 Archivo definitivo 3.2 Abstención de la acción penal 3.3 Corrección de conducta.</p>
--	--	---

Fuente: elaboración propia.

2.7 Aspectos éticos

La presente investigación, se ha realizado de acuerdo a las normas preestablecidas por la Universidad César Vallejo. Asimismo, la información empleada en el desarrollo del presente proyecto ha sido debidamente citada en las referencias bibliográficas APA.

III. Resultados

3.1 Resultado de la entrevista

¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Tabla N° 05:

Beneficios del principio de oportunidad

E1	E2	E3	E4	E5	E6
El principio de oportunidad constituye uno de los mecanismos de simplificación procesal que beneficia al sistema fiscal y al sistema judicial, o al sistema de administración de justicia penal en su conjunto, porque contribuye a la celeridad y descarga procesal, generando la pronta solución de la controversia penal frente a los delitos contra la propiedad industrial, lo que permite la mejor y oportuna atención de los nuevos casos que ingresan al	El imputado se beneficia evitando un proceso penal y una sentencia condenatoria que podría perjudicarlo en lo personal y comercial. El agraviado, tiene una respuesta de justicia más rápida al ver la presencia del Estado exigiendo el resarcimiento del daño. El Estado, se beneficia disminuyendo la carga procesal, un caso menos. Eficacia el sistema de justicia,	La aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo de negociación y solución del conflicto, permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre las partes (imputado - agraviado), por una parte el imputado se ve favorecido por encontrar una oportunidad frente a la sanción punitiva del estado, por su parte el agraviado	El sistema judicial soporta una gran cantidad de procesos penales lo que origina una gran carga procesal, el principio de oportunidad basado en el consenso de las partes origina que el fiscal se abstenga de ejercitar la acción penal, siempre y cuando se cumplan o cumpla el imputado lo prometido (pago de reparación civil o indemnización) y siendo el P.O, un	Las partes, tanto el imputado como el agraviado, se ven resarcidas de manera proporcional, debido a que la víctima se ve resarcida de manera económica del daño causado a través de la sanción del imputado que es el pago de la reparación civil. El imputado se ve beneficiado en cuanto no se ejerce acción penal en su contra. Y el aparato judicial se beneficia en cuanto a la descarga por la consumación de casos.	Considero que el principal beneficio para el imputado es evitar el proceso penal y las consecuencias jurídicas de ello (aún sin sentencia condenatoria). Si bien el beneficio anterior también aplica para el agraviado, también es cierto que se tiene la posibilidad de obtener un monto por reparación civil más rápido. Finalmente, el principal beneficio para el sistema

<p>sistema de justicia penal.</p> <p>En cuanto a las partes, beneficia a la parte agraviada porque le permite negociar y obtener el resarcimiento de los daños en forma rápida y oportuna. Y en cuanto al procesado, se beneficia, por un lado, con la solución pronta de la investigación o proceso penal por la comisión del delito contra la propiedad industrial que se le imputa, y por otro lado, con el archivamiento del caso a su favor por abstención del ejercicio de la acción penal.</p>	<p>protección de los derechos intelectuales, a la sociedad, evitando la existencia de productos falsificados, aumenta el formalismo en el comercio, mayor recaudación.</p>	<p>resulta beneficiada en cuanto a una pronta reparación de los daños ocasionados.</p>	<p>mecanismo de negociación para resolver el conflicto penal, es evidente que beneficiará a las partes involucradas.</p>		<p>judicial es evitar la sobrecarga procesal.</p>
---	--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las entrevistas.

Coincidencia: Todos los entrevistados coinciden en que el principio de oportunidad beneficia a todas las partes intervinientes respecto a los delitos contra la propiedad industrial, es decir, hay un pronto resarcimiento del daño de la víctima, no de ejerce acción penal en contra del imputado, y el aparato de justicia se libera de la sobrecarga procesal.

Discrepancia: El entrevistado N° 2 señala otro beneficio “protección de los derechos intelectuales, a la sociedad, evitando la existencia de productos falsificados, aumenta el formalismo en el comercio, mayor recaudación.”

Interpretación: Al coincidir todas las respuestas nos permite interpretar que las partes intervinientes en el proceso tienen entendido cuáles son los beneficios que se logra con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial.

Conclusión: Se tiene conocimiento de lo que se logra con el principio de oportunidad, claro está que esto se da si se da si se da una adecuada aplicación de este principio frente a los delitos en los que se está puntualizando en esta investigación.

¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Tabla N° 06:

Celeridad y economía procesal

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Si se cumple con los principios de celeridad y economía procesal a través de la aplicación del principio de oportunidad, precisamente porque permite cortar la investigación o proceso penal, generando una solución	Sí, desde 1991 que aparece esta institución procesal en el Perú, su aplicación ha ido en aumento, su aplicación inmediata ha contribuido al menos descongestionando la carga procesal. Quizás falta un poco más de impulso pues es progresivo.	Efectivamente, sin embargo, debemos advertir que la aplicación del Principio de Oportunidad no basta su ejecución fría, esta debe partir de la aceptación de parte del imputado de los cargos formulados en su contra, y debidamente corroboradas por el fiscal cargo del caso, otro punto en tener en cuenta es respecto los reglamentos	Considero que aplicar este principio llevaría resolver los casos con celeridad, siendo la consecuencia que solo lleguen a juicio oral aquellos casos muy graves. El principio de oportunidad inicialmente era muy	Sí, debido a que desde mi punto de vista y experiencia, la mayor cantidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad concluyen en archivo definitivo. Al culminar los casos con archivo definitivo se	Sí creo que se cumple con la celeridad y economía procesal porque se ha procurado de manera más eficiente que los casos más relevantes y que merecen la atención del Derecho Penal lleguen a proceso penal.

pronta de la controversia penal.	En los delitos contra la propiedad industrial, con mucha más razón porque la pena establecida para este tipo penal lo permite, las circunstancias que exige el tipo penal, lesión al bien jurídico y perjuicio económico, nos permite con más claridad aplicar este principio.	emitidos por la Fiscalía de la Nación, que limitan las atribuciones conferidas al Fiscal, tal es el caso del artículo 12° del Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN, que señala supuestos en que la atribución del ministerio publico de decidir sobre la promoción o no de la acción penal se ve limitada.	utilizado en el proceso penal; luego por falta de cumplimiento por parte del imputado como que se limitó. Para el caso concreto de delitos contra la propiedad intelectual, por la propia naturaleza de ese delitos, si contribuye a la celeridad y economía procesal	disminuye la carga procesal, reduciéndose los gastos y el tiempo que implica llevar a cabo un proceso, cumpliéndose con los principios de economía y celeridad procesal.	
----------------------------------	--	---	---	--	--

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las entrevistas.

Coincidencia: Todos los entrevistados coinciden en que el principio de oportunidad permite que se cumpla con la economía y celeridad procesal.

Discrepancia: El entrevistado N° 2 señala “Quizás falta un poco más de impulso pues es progresivo”, el entrevistado N°3 señala “no basta su ejecución fría, esta debe partir de la aceptación de parte del imputado de los cargos formulados en su contra, y debidamente corroboradas por el fiscal cargo del caso, otro punto en tener en cuenta es respecto los reglamentos emitidos por la Fiscalía de la Nación, que limitan las atribuciones conferidas al Fiscal” y el entrevistado N°4 señala: “inicialmente era muy utilizado en el proceso penal; luego por falta de cumplimiento por parte del imputado como que se limitó”.

Interpretación: Si bien con la aplicación del principio de oportunidad se logra la economía y celeridad procesal; sin embargo, esto se condiciona a que siempre y cuando el imputado cumpla con pagar la reparación civil.

Conclusión: Desde que se instauró este principio en el sistema procesal peruano, tuvo algunas complicaciones ya que el imputado no cumplía con pagar la reparación civil, sin embargo con el paso del tiempo este ha ido aceptando su responsabilidad y haciendo efectiva su obligación.

¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Tabla N° 07:

Archivo definitivo del caso

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Existe un alto porcentaje de casos con aplicación de principio de oportunidad que concluyen con archivo definitivo, que puede ser alrededor del 80 a 90%. Los casos que no concluyen con archivo definitivo son aquellos casos en los que se presenta falta de acuerdo entre las partes	En los delitos contra la propiedad industrial, calificados como delitos económicos, en el 90% terminan en archivo definitivo. Los que incurrir en este delito son generalmente personas que se dedican al comercio, y tienen los recursos para cumplir con el pago del	Todos los acuerdos no necesariamente concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil.	No, porque como indique en mi respuesta anterior, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso	Como lo mencioné en respuesta a la pregunta, si bien todos los casos no terminan en archivo definitivo, son una gran cantidad los que si culminan conforme a lo esperado por el principio de oportunidad.	No es sencillo precisar cuáles serian las causas que expliquen que, tras la aplicación del principio de oportunidad, no se culmina con el archivo definitivo como un resultado. Por ejemplo a veces los imputados no concurren a las citaciones a pesar de estar debidamente notificados o

sobre el monto de la reparación civil, incumplimiento de pago total o parcial de la reparación civil o inasistencia a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad.	resarcimiento.		económico sea viables, es decir pueda cumplirlo, el P.O. llevará a culminar los casos mediante archivo. Otro aspecto es que el imputado solo asume el compromiso por salir del tema judicial o fiscal, sin medir sus consecuencias.		no cumplen con el compromiso de pago.
---	----------------	--	---	--	---------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las entrevistas.

Coincidencia: Los entrevistados N° 1 y 2 coinciden en que los casos en que terminan en archivo definitivo son en un aproximado del 90% del total a los que se aplica el principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial.

Discrepancia: El entrevistado N° 3 señala “No necesariamente concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil; el entrevistado N° 4 señala “No, porque como indique en mi respuesta anterior, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso económico sea viables, es decir pueda cumplirlo, el P.O. llevará a culminar los casos mediante archivo”. El entrevistado N° 6 señala: “No es sencillo precisar cuáles serían las causas que expliquen que, tras la aplicación del principio de oportunidad, no se culmina con el archivo definitivo como un resultado. Por ejemplo a veces los imputados no concurren a las citaciones a pesar de estar debidamente notificados o no cumplen con el compromiso de pago”.

Interpretación: Si bien hay una gran cantidad de casos que terminan en archivo definitivo como lo señalan los dos primeros entrevistados, los casos en que no se hacen efectivos son cuando el imputado no cumple con el pago de la reparación civil, por lo que ante su omisión es necesario que el Ministerio Público actúe ejerciendo acción penal en su contra.

Conclusión: Con la aplicación de este tipo de medios de conciliación como lo es el principio de oportunidad lo que se busca es que los procesos no se vuelvan extensos, logrando beneficios tanto al imputado, agraviado y el sistema judicial, siendo lo ideal que todos los casos a los que se aplica culminen conforme a la finalidad de este principio; sin embargo, cabe señalar que principalmente la responsabilidad de que se haga efectivo el fin buscado recae sobre el imputado cuando realiza el pago de la reparación civil.

¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Tabla N° 08:

Reparación civil del agraviado

E1	E2	E3	E4	E5	E6
En materia de propiedad industrial, las mercancías ilícitas se encuentran en el ámbito de dominio patrimonial del sujeto activo. De tal modo que las medidas cautelares dispuestas, afectan directamente esos bienes	No es suficiente con el pago para resarcir el daño. Al agraviado lo que más le interesa es que no falsifiquen su producto, se respete su derecho marcario. Lo que más le interesa también al agraviado es que no haya	En gran medida no es suficiente, teniendo en cuenta que muchas veces las marcas afectadas, no desean involucrarse en el ámbito jurídico y menos si este de por medio se encuentra en juego su imagen, en otros caso los	En la medida que la reparación civil comprende la restitución del bien o su valor y una indemnización por el daño causado; no tendría que establecerse monto o concepto diferente, por lo que, el agraviado	Eso varía de acuerdo a cada agraviado en particular, pero es común que al no querer llevar a cabo un juicio con un proceso extenso, muchos de los agraviados prefieren que se les resarza del daño causado lo más pronto posible, encontrándose	La suficiencia en la reparación civil es básicamente una consideración “subjetiva” de cada agraviado en particular, pues un determinado monto si puede serlo para uno y no para otro. No obstante lo anterior, consideramos pertinente que, al momento de

<p>que son retirados del ámbito patrimonial del sujeto activo o investigado y que no serán devueltas, lo que también puede recaer sobre los medios o instrumentos utilizados para la comisión de los ilícitos penales.</p> <p>Por tanto, además de la incautación de las mercancías, que genera una pérdida económica al infractor, también tiene que pagar la reparación civil por concepto de indemnización de daños y perjuicios a favor del agraviado. Por lo que el pago de la reparación civil, acordado</p>	<p>una competencia desleal. Ello se logra cuando se identifica al falsificador o responsable.</p>	<p>agraviados (marcas), solicitan que de todos los infractores paguen con pena los daños causados, dependiendo del prestigio logrado por las marcas en el mercado.</p>	<p>debería quedar conforme con ello.</p>	<p>conformes con el monto de la reparación civil que es acordado con la otra parte, bajo el principio de oportunidad, y por tal encontrándose satisfechas cuando el pago se haga efectivo.</p>	<p>determinar el monto de la reparación civil, debe tomarse en cuenta conceptos como el desprestigio a la marca (daño extramatrimonial), el incremento patrimonial de los que cometen estos delitos a costa de la marca (pérdida de chance como daño emergente) en relación al volumen de ventas de los productos originales de los agraviados</p>
--	---	--	--	--	--

entre las partes, resulta suficiente para resarcir los daños causados al agraviado.					
---	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las entrevistas.

Coincidencia: Los entrevistados N° 1, 4, 5 y 6 coinciden en que el pago de la reparación civil establecida en el principio de oportunidad es suficiente para el agraviado en la medida que él lo considere así.

Discrepancia: El entrevistado N° 2 señala “No es suficiente con el pago para resarcir el daño el daño. Al agraviado lo que más le interesa es que no falsifiquen su producto, se respete su derecho marcario. Lo que más le interesa también al agraviado es que no haya una competencia desleal. Ello se logra cuando se identifica al falsificador o responsable”. El entrevistado N° 3 señala “En gran medida no es suficiente, teniendo en cuenta que muchas veces las marcas afectadas, no desean involucrarse en el ámbito jurídico y menos si este de por medio se encuentra en juego su imagen, en otros caso los agraviados (marcas), solicitan que de todos modos los infractores paguen con pena los daños causados, dependiendo del prestigio logrado por las marcas en el mercado.

Interpretación: Que el agraviado se sienta resarcido del daño depende de cada uno en particular, pues puede que para algunos el pago de la reparación civil establecida en la audiencia del principio de oportunidad sea suficiente. Pero, para otros no basta, pues al ser el delito contra la propiedad industrial, específicamente se ha vulnerado a la marca, el titular de esta se siente agraviado en cuanto a la imagen que genera esa marca y la competencia desleal que se provoca al falsificarla y venderla a un precio mucho menor al real.

Conclusión: Si bien no se considera suficiente el pago de la reparación civil establecida en el principio de oportunidad, debido a que no solo se afecta pecuniariamente al agraviado, sino que al ser una marca también se ve afectado en cuanto a su imagen y prestigio, y la

competencia desleal que se produce al fabricar y/o vender un producto falso. Sin embargo, depende de cada agraviado aceptar el monto, puesto que en audiencia se plasman los acuerdos y la voluntad de las partes.

¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

Tabla N° 09:

Corrección de conducta del imputado

E1	E2	E3	E4	E5	E6
La norma prevé la posibilidad de la aplicación del principio hasta en dos oportunidades, precisamente para que los infractores adecuen su conducta conforme al ordenamiento jurídico. Sin embargo, existe la posibilidad de que el infractor vuelva a cometer este tipo de delitos, impulsado por sus intereses económicos y por considerar que no podría sufrir penas	En los delitos contra la propiedad industrial, calificados como delitos económicos, en el 90% terminan en archivo definitivo. Los que incurrir en este delito son generalmente personas que se dedican al comercio, y tienen los recursos para cumplir con el pago del resarcimiento.	En los delitos de propiedad industrial, el sujeto activo por lo general vive de la actividad ilícita, es su modo de vivencia, por lo que muchas veces estos sujetos continuamente se encuentran en calidad de reincidente o habitual, una de las causas es que los delitos contra la propiedad intelectual son	Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito.	Este principio frena al imputado de no volver a cometer nuevamente el delito, debido a que es una medida saludable con buenos resultados, pues le da la opción al imputado de resarcir el daño causado y como recompensa el Ministerio Público se abstiene de ejercer acción penal en su contra.	No podría dar respuesta cerrada porque es difícil estimar cual será la conducta de un imputado en relación a este delito, pues cada comportamiento depende de que tanto haya sido disuadido por los operadores jurídicos del sistema penal (desincentivo de cometer el delito) con los mecanismos legales (ej. El Principio de oportunidad) en cada caso para evitar realizar dicha conducta en un futuro.

privativas de libertad efectivas.		sancionadas con penas muy bajas.			
-----------------------------------	--	----------------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las entrevistas.

Coincidencia: Los entrevistados N° 1, 2 y 3 coinciden en que es posible que los imputados pese a haberse sometido a la aplicación del principio de oportunidad, vuelvan a cometer otros delitos, esto debido a los intereses diversos que pueda tener cada uno, o porque es la única actividad a la que se dedican, o porque las penas impuestas para este tipo de delitos son “muy bajas”.

Discrepancia: El entrevistado N° 4 señala “Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito”. El entrevistado N° 5 señala “Este principio frena al imputado de no volver a cometer nuevamente el delito, debido a que es una medida saludable con buenos resultados , pues le da la opción al imputado de resarcir el daño causado y como recompensa el Ministerio Público se abstiene de ejercer acción penal en su contra”. El entrevistado N° 6 señala “No podría dar respuesta cerrada porque es difícil estimar cual será la conducta de un imputado en relación a este delito, pues cada comportamiento depende de que tanto haya sido disuadido por los operadores jurídicos del sistema penal (desincentivo de cometer el delito) con los mecanismo legales (ej. El Principio de oportunidad) en cada caso para evitar realizar dicha conducta en un futuro”.

Interpretación: Que el imputado vuelva a cometer algún delito contra la propiedad industrial después de haberse acogido al principio de oportunidad, varía de acuerdo a los intereses y criterios de cada uno.

Conclusión: El principio de oportunidad busca que los imputados se vean resocializados por así decirlo de no volver a cometer algún tipo de delito; sin embargo, que lo vuelvan a hacer escapa de la esfera de domino del aparato judicial, ya que se ven guiados por sus propios intereses.

IV. Discusión

El tema cuestionado, de la investigación, consiste en determinar si realmente se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal frente a los delitos contra la propiedad industrial. Habiendo dividido el tema en categorías se presenta las siguientes posiciones:

Con respecto a la categoría el descongestionamiento del aparato judicial:

Los entrevistados señalan que el principio de oportunidad beneficia a todas las partes intervinientes respecto a los delitos contra la propiedad industrial, es decir, hay un pronto resarcimiento del daño de la víctima, no se ejerce acción penal en contra del imputado, y el aparato de justicia se libera de la sobrecarga procesal. Asimismo, uno de ellos señala otro beneficio “protección de los derechos intelectuales, a la sociedad, evitando la existencia de productos falsificados, aumenta el formalismo en el comercio, mayor recaudación.”

Macías (2015), señala que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad, se logran significativos beneficios como la disminución en el trámite de los procesos en la fiscalía, así también se cumple con la finalidad de este principio, utilizando de manera adecuada los recursos del estado, posibilitando a la fiscalía a que tenga una mejor administración de su trabajo.

En cuanto a las subcategorías de celeridad y economía procesal, Todos los entrevistados coinciden en que el principio de oportunidad permite que se cumpla con la economía y celeridad procesal. Sin embargo el entrevistado N° 2 señala “Quizás falta un poco más de impulso pues es progresivo”, el entrevistado N°3 señala “no basta su ejecución fría, esta debe partir de la aceptación de parte del imputado de los cargos formulados en su contra, y debidamente corroboradas por el fiscal cargo del caso, otro punto en tener en cuenta es respecto los reglamentos emitidos por la Fiscalía de la Nación, que limitan las atribuciones conferidas al Fiscal” y el entrevistado N°4 señala: “inicialmente era muy utilizado en el proceso penal; luego por falta de cumplimiento por parte del imputado como que se limitó”.

Bazán y Vergara (2014) indican que el Principio de Oportunidad se viene aplicando continuamente, asimismo los objetivos como la reparación civil y la abstención de la acción penal se han logrado en todos los casos.

Landy (2017) señala que el principio de oportunidad fue instaurado como un mecanismo para garantizar que se lleve a cabo la celeridad procesal, generando ahorro de tiempo, y evitando que una persona sea condenada a pena privativa de libertad por un delito que no genera un grave daño a la sociedad, así también, permite que el sistema procesal concentre sus recursos persiguiendo delitos a los que necesitan mayor concentración, logrando con ello la liberación o disminución de la carga procesal.

El principio de oportunidad permite que se lleve a cabo la celeridad procesal que es uno de los principios procesales que dirigen el ordenamiento jurídico y que busca la constante mejora de la actividad procesal. Se presenta con un principio enfocado a la actividad procesal tanto a nivel fiscal como del órgano jurisdiccional, con la finalidad de que las diligencias se realicen en el menor tiempo posible, evitando que no se respeten los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento. (Sánchez, 2004, p. 286-287)

Asimismo, la celeridad procesal está relacionada con la economía procesal, pues la economía procesal permite que los actos procesales se desarrollen con el mejor resultado posible, con el mayor ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero. (Gómez, 2000, p. 386)

Así también con la aplicación del principio de oportunidad no sólo se benefician el imputado al no ejercerse la acción penal en su contra y el agraviado al resarcírsele el daño causado en un menor tiempo, sino también todo el sistema judicial, ya que permite un descongestionamiento de la carga procesal que en el caso preciso de las fiscalías vendría a ser la acumulación de expedientes y carpetas fiscales sin resolver, asimismo se refiere a la acumulación de trabajo tanto en los fiscales, asistentes en función fiscal como en los asistentes administrativos. (Hernández, 2009, p. 70)

Por lo que conforme a las entrevistas y a los antecedentes se evidencia que el principio de oportunidad permite que se lleve a cabo el descongestionamiento de la carga procesal, así

como la celeridad y economía procesal, pues con la aplicación de este principio todas las partes se ven beneficiadas.

En cuanto a la categoría resarcimiento de la víctima:

Los entrevistados N° 1, 4, 5 y 6 coinciden en que el pago de la reparación civil establecida en el principio de oportunidad es suficiente para el agraviado en la medida que él lo considere así. Sin embargo, el entrevistado N° 2 señala “No es suficiente con el pago para resarcir el daño el daño. Al agraviado lo que más le interesa es que no falsifiquen su producto, se respete su derecho marcario. Lo que más le interesa también al agraviado es que no haya una competencia desleal. Ello se logra cuando se identifica al falsificador o responsable”. El entrevistado N° 3 señala “En gran medida no es suficiente, teniendo en cuenta que muchas veces las marcas afectadas, no desean involucrarse en el ámbito jurídico y menos si este de por medio se encuentra en juego su imagen, en otros caso los agraviados (marcas), solicitan que de todos modos los infractores paguen con pena los daños causados, dependiendo del prestigio logrado por las marcas en el mercado.

Si bien es cierto el principio de oportunidad permite que el agraviado se vea resarcido del daño en un menor tiempo. Sin embargo, cabe resaltar que no siempre se encuentra conforme con el pago de la reparación civil, esto a que muchas veces no considera que el daño sea únicamente patrimonial, sino también se vea vulnerado en cuanto a la imagen con respecto a la propiedad industrial (marca). Pero también cabe precisar, que para que se lleve a cabo el principio de oportunidad es necesario que el agraviado acepte el monto de la reparación civil establecido, caso contrario no se consta en acta y se continua con el proceso por falta de acuerdo. Alterando la eficacia procesal buscada por este principio, pues lo que se pretende es que siempre se llegue a un acuerdo para terminar con el caso.

En cuanto a la categoría oportunidad para el imputado:

Respecto a la subcategoría archivo definitivo: Los entrevistados N° 1 y 2 coinciden en que los casos en que terminan en archivo definitivo son en un aproximado del 90% del total a los que se aplica el principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial. Por otro lado, el entrevistado N° 3 señala “No necesariamente concluyen en

archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil; el entrevistado N° 4 señala “No, porque como indique en mi respuesta anterior, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso económico sea viables, es decir pueda cumplirlo, el P.O. llevará a culminar los casos mediante archivo”. El entrevistado N° 6 señala: “No es sencillo precisar cuáles serían las causas que expliquen que, tras la aplicación del principio de oportunidad, no se culmina con el archivo definitivo como un resultado. Por ejemplo a veces los imputados no concurren a las citaciones a pesar de estar debidamente notificados o no cumplen con el compromiso de pago”.

Si bien es cierto casi todos los casos a los que se aplica el principio de oportunidad culminan como se espera; sin embargo, los casos en los que no se concreta la finalidad es básicamente porque el imputado no concurre a la audiencia de aplicación de este principio, o si bien acude pero no cumple con el pago de la reparación civil al cual se compromete. Provocando que se ejerza acción penal en su contra con la formalización de la denuncia. Por lo que, no todos los casos que terminan en archivo definitivo.

En cuanto a la subcategoría corrección de la conducta: Los entrevistados N° 1, 2 y 3 coinciden en que es posible que los imputados pese a haberse sometido a la aplicación del principio de oportunidad, vuelvan a cometer otros delitos, esto debido a los intereses diversos que pueda tener cada uno, o porque es la única actividad a la que se dedican, o porque las penas impuestas para este tipo de delitos son “muy bajas”. Por otro lado, el entrevistado N° 4 señala “Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito”. El entrevistado N° 5 señala “Este principio frena al imputado de no volver a cometer nuevamente el delito, debido a que es una medida saludable con buenos resultados, pues le da la opción al imputado de resarcir el daño causado y como recompensa el Ministerio Público se abstiene de ejercer acción penal en su contra”. El entrevistado N° 6 señala “No podría dar respuesta cerrada porque es difícil estimar cual será la conducta de un imputado en relación a este delito, pues cada

comportamiento depende de que tanto haya sido disuadido por los operadores jurídicos del sistema penal (desincentivo de cometer el delito) con los mecanismos legales (ej. El Principio de oportunidad) en cada caso para evitar realizar dicha conducta en un futuro.”.

Lo que se pretende con la aplicación de este principio también es que el imputado no vuelva a cometer el delito. Si bien es alto el porcentaje en que los imputados después de haberse sometido a la aplicación de este principio no cometen nuevamente el delito, se dan casos en que por falta de conocimiento de las consecuencias de no cumplir con su compromiso o por diversos intereses, los imputados lo vuelven a realizar.

V. Conclusiones

La presente investigación ha permitido identificar que si bien se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en casi la totalidad de los casos en sede fiscal; sin embargo, es necesario prestar atención a los casos aunque mínimos no terminan como se espera para que sea posible que todos los casos en los que se aplica este principio terminen en archivo definitivo. Básicamente, la atención se debe centrar en el imputado, quien principalmente por falta de conocimiento sobre los alcances y beneficios del principio de oportunidad no cumple con su obligación de pagar la reparación civil acordada en la audiencia de aplicación del principio de oportunidad.

Con respecto a la oportunidad para el imputado, cabe señalar que si se cumple, pues el Ministerio Público declara la pertinencia del principio de oportunidad en los casos donde se consideran que no se ve afectado el interés público, aplicándose el principio de oportunidad y absteniéndose de ejercer acción penal; esto siempre y cuando el imputado cumpla con el pago íntegro de la reparación civil, lo que no sucede en la totalidad de los casos. Es decir, la oportunidad se da, pero depende del imputado si la aprovecha. Si es así, este se beneficia liberándose de antecedentes penales y/o judiciales, asimismo, se resocializa puesto que hay una corrección de conducta en el sentido que ya no volverá a cometer este delito.

En cuanto al descongestionamiento del aparato judicial, si bien casi todos los casos culminan con archivo definitivo, los casos en los que el imputado no cumple con el pago de la reparación civil, hacen que se vea alterado el aparato judicial, puesto que no se logra el descongestionamiento de la carga procesal en su totalidad, provocando un desgaste de tiempo, esfuerzo y dinero en vano. Lo cual, habría sido invertido en casos de mayor relevancia que merecen mayor concentración y estudio.

Ahora, con referencia al resarcimiento de la víctima, cabe mencionar que el agraviado se encuentra conforme con el monto de la reparación civil, viéndose resarcido del daño, evidenciándose esto al archivarse definitivamente el caso. Por otro lado, cuando el caso no terminan como se espera, quien se afecta directamente es este (el agraviado), puesto que, conforme a lo establecido dentro del principio de oportunidad, lo que se pretendía era que haya un resarcimiento del daño causado en un menor tiempo, que nuevamente como

señalamos anteriormente es por la falta de responsabilidad del imputado al no hacer efectivo el pago de la reparación civil.

VI. Recomendaciones

Es importante que para que haya un adecuado manejo en cuanto la aplicación de este principio, todas las partes intervinientes tengan conocimiento de los alcances y beneficios que se logran con este principio ya que muchas veces, sobre todo los imputados por falta de conocimiento no asisten a la audiencia de aplicación de este principio o en el peor de los casos asisten, asume una responsabilidad que es el pago de la reparación civil y no lo cumplen.

Es necesario que los abogados que tienen contacto directo con los imputados les hagan conocimiento de los beneficios que estos pueden lograr con la aplicación de este principio en su favor. Ya que muchas veces por seguir manteniendo al cliente y obteniendo ingresos, no los orientan de manera adecuada, motivándolos a que se lleve a cabo el proceso judicial.

El Estado debe tomar medidas para que los beneficios que genera el principio de oportunidad a todas las partes procesales y el sistema judicial en general, sea de conocimiento nacional, para poder así lograr que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminen como se espera, es decir en archivo definitivo.

VII. Referencias bibliográficas

- Angulo, P. (2014). *Principio de oportunidad*. Lima: Legales Ediciones.
- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima: Gaceta Penal
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Introducción a la metodología científica. (6.^a ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Espisteme.
- Barquín, F. (2001). *Valoración confirmatoria y Eficacia Procesal*. Buenos Aires, Argentina: Revista Jurídica del Centro.
- Bazán, S & Vergara, E. (2014), *Principio de Oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas – distrito judicial de Loreto, octubre 2012 – abril 2013*. (Tesis para optar el grado de magister en Derecho Penal, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). San Juan, Perú.
- Bustos, J. (1984). *Manual de Derecho Penal español. Parte General*. Barcelona: Ariel.
- Cañas, D. (2015). *La abstención de ejercer la acción penal en aplicación del principio de oportunidad dentro de la legislación procesal ecuatoriana*. (Tesis previa a la obtención del título de abogado, Universidad Central de Ecuador) Quito, Ecuador.
- Chávez, J. (2017). *Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal de Huancavelica – 2015*. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú.
- Código Penal. Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.as

Código Procesal Penal. Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.as

Cóndor, I. (2015). *Valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de Huancavelica en el periodo 2013*. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú.

Gómez, C. (2000). *La Teoría General del Proceso y sus Conceptos Generales*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34713056/Teoria_general_d_el_proceso_Cipriano_Gomez_Lara.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1529648323&Signature=shSGo8clvA%2FeG2NwtUb21EOFeBA%3D&response-contentdisposition=inline%3B%20filename%3DTeoria_general_del_proceso_Cipriano_Gome.pdf

Hernández, R; Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.^a ed.). México: Interamericana editores.

Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/3120/2957>

Juárez, C. (2017). *Manual práctico del principio de oportunidad*. Lima: Motivensa.

Landy, W. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito*. (Proyecto de investigación, previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república, universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). Guayaquil. Ecuador.

Laura, E. (2017). *Facultades resolutorias del fiscal propias de la jurisdicción en el trámite del principio de oportunidad*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Macías, R. (2015). *El Principio de Oportunidad en los delitos contra la Propiedad en el Cantón La Troncal desde el año 2013 al 2014*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica de Cuenca Extensión “San Pablo de la Troncal”). La Troncal, Ecuador.
- Ministerio de Justicia y Derechos humanos. (2014). *Protocolo del Principio de oportunidad*. Perú.
- Oré, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (2.^a ed.). Lima, Perú: Editorial Alternativas.
- Salas, B. (s.f.). Rechazo al principio de oportunidad ¿es efectivo en nuestra realidad? Recuperado de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista009/principio%20de%20oportunidad.htm>
- San Martín, C. *Jurisprudencia y Precedente Penal Vinculante*. (p. 327-328)
- Sánchez, P. (1994). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Torres, A.: "el principio oportunidad: un..."pp. 19 y Calderón Sumarriva, Ana y Águila Grados, Guido. Derecho Procesal Didáctico. Pp. 78
- Universidad César Vallejo (2017). *Manual de Referencias de Estilo APA*. Lima, Perú: fondo Editorial UCV.

Anexos

Anexo N° 01

Matriz de consistencia:

Tema: ” El principio de oportunidad frente a los delitos contra la Propiedad Industrial”		
DISEÑO TEÓRICO		
Problemas	Objetivos	
<p>Problema General: ¿Se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema específico 1: ¿Se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial con la aplicación principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial? • Problema específico 2: ¿Se cumple con el resarcimiento de la víctima en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial? • Problema específico 3: ¿Se cumple con la oportunidad para el imputado en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial? 	<p>Objetivo General: Identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo específico 1: Identificar si se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial con la aplicación principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial. • Objetivo específico 2: Identificar si se cumple con el resarcimiento de la víctima en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial. • Objetivo específico 3: Identificar si se cumple con la oportunidad para el imputado en la totalidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad en sede fiscal, respecto a los delitos contra la propiedad industrial. 	
TABLA DE CATEGORIZACIÓN		
Concepto	Categorías	Subcategorías
<p>El principio de oportunidad es un mecanismo que apunta a aliviar la carga procesal y los conflictos que ocasiona el delito sin ir hasta el final del proceso, teniendo como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado.</p> <p>Arana, W. (2014). <i>Manual de Derecho Procesal Penal para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista</i>. Lima: Gaceta Penal. (p.230- 233).</p>	1. Descongestionamiento del aparato judicial	1.1 Carga procesal 1.2 Celeridad procesal 1.3 Economía procesal
	2. Resarcimiento de la víctima	2.1 Reparación civil 2.2 Eficacia procesal
	3. Oportunidad para el imputado	3.1 Archivo definitivo 3.2 Abstención de la acción penal 3.3 Corrección de conducta.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 02

Guía de entrevistas:

Buenos días, mi nombre es Patricia Paola Diaz Acuña, la presente entrevista a desarrollarse es para la elaboración de un estudio de investigación que tiene como **propósito identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica en sede fiscal respecto a los delitos contra la propiedad industrial.** Esto a través, de la información que se recabará del punto de vista de fiscales y abogados en base a las experiencias en el ejercicio de su profesión, cargo o función.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y agradecerle por el tiempo concedido.

Entrevista N°

Entrevistado	Firma

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

Anexo N° 03**Entrevistas:****Entrevista N° 1**

Entrevistado	Firma
David Tapia Santisteban	

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

N°	Respuesta	Observación
1	<p>El principio de oportunidad constituye uno de los mecanismos de simplificación procesal que beneficia al sistema fiscal y al sistema judicial, o al sistema de administración de justicia penal en su conjunto, porque contribuye a la celeridad y descarga procesal, generando la pronta solución de la controversia penal frente a los delitos contra la propiedad industrial, lo que permite la mejor y oportuna atención de los nuevos casos que ingresan al sistema de justicia penal.</p> <p>En cuanto a las partes, beneficia a la parte agraviada porque le permite negociar y obtener el resarcimiento de los daños en forma rápida y oportuna. Y en cuanto al procesado, se beneficia, por un lado, con la solución pronta de la investigación o proceso penal por la comisión del delito contra la propiedad industrial que se le imputa, y por otro lado, con el archivamiento del caso a su favor por abstención del ejercicio de la acción penal.</p>	
2	<p>Si se cumple con los principios de celeridad y economía procesal a través de la aplicación del principio de oportunidad, precisamente porque permite cortar la investigación o proceso penal, generando una solución pronta de la controversia penal.</p>	
3	<p>Existe un alto porcentaje de casos con aplicación de principio de oportunidad que concluyen que terminan con archivo definitivo, que puede ser alrededor del 80 a 90%. Los casos que no concluyen con archivo definitivo son aquellos casos en los que se presenta falta de acuerdo entre las partes sobre el monto de la reparación civil, incumplimiento de pago total o parcial de la reparación civil o inasistencia a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad.</p>	
4	<p>En materia de propiedad industrial, las mercancías ilícitas se encuentran en el ámbito de dominio patrimonial del sujeto activo. De tal modo que las medidas cautelares dispuestas, afectan directamente esos bienes que son retirados del ámbito patrimonial del sujeto activo o investigado y que no</p>	

	<p>serán devueltas, lo que también puede recaer sobre los medios o instrumentos utilizados para la comisión de los ilícitos penales.</p> <p>Por tanto, además de la incautación de las mercancías, que genera una pérdida económica al infractor, también tiene que pagar la reparación civil por concepto de indemnización de daños y perjuicios a favor del agraviado. Por lo que el pago de la reparación civil, acordado entre las partes, si resulta suficiente para resarcir los daños causados al agraviado.</p>	
5	<p>La norma prevé la posibilidad de la aplicación del principio hasta en dos oportunidades, precisamente para que los infractores adecuen su conducta conforme al ordenamiento jurídico. Sin embargo, existe la posibilidad de que el infractor vuelva a cometer este tipo de delitos, impulsado por sus intereses económicos y por considerar que no podría sufrir penas privativas de libertad efectivas.</p>	

Entrevista N° 2

Entrevistado	Firma
Miguel Ángel Puicon Yaipen	

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

N°	Respuesta	Observación
1	El imputado se beneficia evitando un proceso penal y una sentencia condenatoria que podría perjudicarlo en lo personal y comercial. El agraviado, tiene una respuesta de justicia más rápida al ver la presencia del Estado exigiendo el resarcimiento del daño. El Estado, se beneficia disminuyendo la carga procesal, un caso menos. Eficacia el sistema de justicia, protección de los derechos intelectuales, a la sociedad, evitando la existencia de productos falsificados, aumenta el formalismo en el comercio, mayor recaudación.	
2	Sí, desde 1991 que aparece esta institución procesal en el Perú, su aplicación ha ido en aumento, su aplicación inmediata ha contribuido al menos descongestionando la carga procesal. Quizás falta un poco más de impulso pues es progresivo. En los delitos contra la propiedad industrial, con mucha más razón porque la pena establecida para este tipo penal lo permite, las circunstancias que exige el tipo penal, lesión al bien jurídico y perjuicio económico, nos permite con más claridad aplicar este principio.	
3	En los delitos contra la propiedad industrial, calificados como delitos económicos, en el 90% terminan en archivo definitivo. Los que incurrir en este delito son generalmente personas que se dedican al comercio, y tienen los recursos para cumplir con el pago del resarcimiento	
4	No es suficiente con el pago para resarcir el daño el daño. Al agraviado lo que más le interesa es que no falsifiquen su producto, se respete su derecho marcario. Lo que más le interesa también al agraviado es que no haya una competencia desleal. Ello se logra cuando se identifica al falsificador o responsable.	
5	En los delitos contra la propiedad industrial, calificados como delitos económicos, en el 90% terminan en archivo definitivo. Los que incurrir en este delito son generalmente personas que se dedican al comercio, y tienen los recursos para cumplir con el pago del resarcimiento.	

Entrevista N° 3

Entrevistado	Firma
Eduardo Peña Paye	

EDUARDO PEÑA PAYE
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Fiscalía Prov. Penal Corporativa Especializada en Delitos
Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima Norte

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

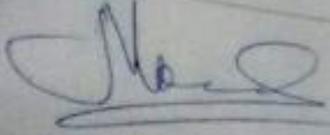
Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

N°	Respuesta	Observación
1	La aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo de negociación y solución del conflicto, permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre las partes (imputado - agraviado), por una parte el imputado se ve favorecido por encontrar una oportunidad frente a la sanción punitiva del estado, por su parte el agraviado resulta beneficiada en cuanto a una pronta reparación de los daños ocasionados.	

2	<p>Efectivamente, sin embargo, debemos advertir que la aplicación del Principio de Oportunidad no basta su ejecución fría, esta debe partir de la aceptación de parte del imputado de los cargos formulados en su contra, y debidamente corroboradas por el fiscal cargo del caso, otro punto en tener en cuenta es respecto los reglamentos emitidos por la Fiscalía de la Nación, que limitan las atribuciones conferidas al Fiscal, por el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, tal es el caso del artículo 12º del Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad probado mediante Resolución De La Fiscalía De La Nación N° 1470-2005-MP-FN, que refiere “En el caso que el Fiscal Provincial decida continuar con el trámite de la aplicación del Principio de Oportunidad, en la Resolución que así lo señala indicará además el monto de la reparación, la forma y oportunidad de pago y el o los obligados. En este caso, elevará los actuados en Consulta a la Fiscalía Superior Penal de Turno.” en este supuesto, atribución del ministerio publico decidir sobre la promoción o no de la acción penal se ve limitada.</p>	
3	<p>Todos los acuerdos no necesariamente concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil.</p>	
4	<p>En gran medida no es suficiente, teniendo en cuenta que muchas veces las marcas afectadas, no desean involucrarse en el ámbito jurídico y menos si este de por medio se encuentra en juego su imagen, en otros caso los agraviados (marcas), solicitan que de todos modos los infractores paguen con pena los daños causados, dependiendo del prestigio logrado por las marcas en el mercado.</p>	
5	<p>En los delitos de propiedad industrial, el sujeto activo por lo general vive de la actividad ilícita, es su modo de vivencia, por lo que muchas veces estos sujetos continuamente se encuentran en calidad de reincidente o habitual, una de las causas es que los delitos contra la propiedad intelectual son sancionadas con penas muy bajas.</p>	

Entrevista N° 4

Entrevistado	Firma
Manuel Valdivia Cotrina	

Preguntas

Pregunta N° 1- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

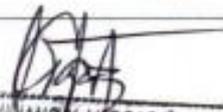
Pregunta N° 3- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

Nº	Respuesta	Observación
1	El sistema judicial soporta una gran cantidad de procesos penales lo que origina una gran carga procesal, el principio de oportunidad basado en el consenso de las partes origina que el fiscal se abstenga de ejercitar la acción penal, siempre y cuando se cumplan o cumpla el imputado lo prometido (pago de reparación civil o indemnización) y siendo el P.O, un mecanismo de negociación para resolver el conflicto penal, es evidente que beneficiará a las partes involucradas.	
2	Considero que aplicar este principio llevaria resolver los caos con celeridad, siendo la consecuencia que solo lleguen a juicio oral aquellos casos muy graves. El principio de oportunidad inicialmente era muy utilizado en el proceso penal; luego por falta de cumplimiento por parte del imputado como que se limito. Para el caso concreto de delitos contra la propiedad intelectual, por la propia naturaleza de ese delitos, si contribuye a la celeridad y economía procesal	
3	No, porque como indique en mi respuesta anterior, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso económico sea viables, es decir pueda cumplirlo, el P.O. llevará a culminar los casos mediante archivo. Otro aspecto es que el imputado solo asume el compromiso por salir del tema judicial o fiscal, sin medir sus consecuencias.	
4	En la medida que la reparación civil comprende la restitución del bien o su valor y una indemnización por el daño causado; no tendría que establecerse monto o concepto diferente, por lo que, el agraviado debería quedar conforme con ello.	
5	Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito.	

Entrevista N° 5

Entrevistado	Firma
Dr. Emiliano Nemesio Vargas Florecin	 EMILIANO VARGAS FLORECIN ABOGADO CAL-15618 Especialista en Derecho Procesal Penal Doctor en Derecho

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

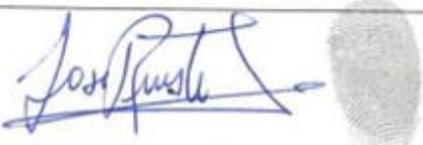
Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

N°	Respuesta	Observación
1	Las partes, tanto el imputado como el agraviado, se ven resarcidas de manera proporcional, debido a que la víctima se ve resarcida de manera económica del daño causado a través de la sanción del imputado que es el pago de la reparación civil. El imputado se ve beneficiado en cuanto no se ejerce acción penal en su contra. Y el aparato judicial se beneficia en cuanto a la descarga por la consumación de casos.	
2	Sí, debido a que desde mi punto de vista y experiencia, la mayor cantidad de casos a los que se aplica el principio de oportunidad concluyen en archivo definitivo. Al culminar los casos con archivo definitivo se disminuye la carga procesal, reduciéndose los gastos y el tiempo que implica llevar a cabo un proceso, cumpliéndose con los principios de economía y celeridad procesal.	
3	Como lo mencioné en respuesta a la anterior pregunta, si bien todos los casos no terminan en archivo definitivo, son una gran cantidad los que si culminan conforme a lo esperado por el principio de oportunidad.	
4	Eso varía de acuerdo a cada agraviado en particular, pero es común que al no querer llevar a cabo un juicio con un proceso extenso, muchos de los agraviados prefieren que se les resarza del daño causado lo más pronto posible, encontrándose conformes con el monto de la reparación civil que es acordado con la otra parte, bajo el principio de oportunidad, y por tal encontrándose satisfechas cuando el pago se haga efectivo.	
5	Este principio frena al imputado de no volver a cometer nuevamente el delito, debido a que es una medida saludable con buenos resultados , pues le da la opción al imputado de resarcir el daño causado y como recompensa el Ministerio Público se abstiene de ejercer acción penal en su contra.	

Entrevista N° 6

Entrevistado	Firma
José Renato Paredes Roca	

Preguntas

Pregunta N° 1.- ¿En qué medida considera usted que vienen siendo beneficiadas las partes (imputado/agraviado) y el sistema judicial con la aplicación del principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial?

Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se viene cumpliendo con la celeridad y economía procesal con la aplicación de este principio? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 3.- ¿Considera que todos los casos a los que se viene aplicando este principio terminan en archivo definitivo? De no ser así ¿Cuál cree que sería la causa?

Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que es suficiente el pago de la reparación civil para que el agraviado se vea resarcido del daño y quede conforme? SI/NO ¿Por qué?

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que con la aplicación de este principio el imputado no cometerá nuevamente este tipo de delito? SI/NO ¿Por qué?

N°	Respuesta	Observación
1	<p>Considero que el principal beneficio para el imputado es evitar el proceso penal y las consecuencias jurídicas de ello (aún sin sentencia condenatoria). Si bien el beneficio anterior también aplica para el agraviado, también es cierto que se tiene la posibilidad de obtener un monto por reparación civil más rápido. Finalmente, el principal beneficio para el sistema judicial es evitar la sobrecarga procesal.</p>	
2	<p>Sí creo que se cumple con la celeridad y economía procesal porque se ha procurado de manera más eficiente que los casos más relevantes y que merecen la atención del Derecho Penal lleguen a proceso penal.</p>	
3	<p>No es sencillo precisar cuáles serían las causas que expliquen que, tras la aplicación del principio de oportunidad, no se culmina con el archivo definitivo como un resultado. Por ejemplo a veces los imputados no concurren a las citaciones a pesar de estar debidamente notificados o no cumplen con el compromiso de pago.</p>	
4	<p>La suficiencia en la reparación civil es básicamente una consideración "subjetiva" de cada agraviado en particular, pues un determinado monto sí puede serlo para uno y no para otro. No obstante lo anterior, consideramos pertinente que, al momento de determinar el monto de la reparación civil, debe tomarse en cuenta conceptos como el desprestigio a la marca (daño extrapatrimonial), el incremento patrimonial de los que cometen estos delitos a costa de la marca (pérdida de chance como daño emergente) en relación al volumen de ventas de los productos originales de los agraviados.</p>	
5	<p>No podría dar respuesta cerrada porque es difícil estimar cuál será la conducta de un imputado en relación a este delito, pues cada comportamiento depende de que tanto haya sido disuadido por los operadores jurídicos del sistema penal (desincentivo de cometer el delito) con los mecanismos legales (ej. El Principio de oportunidad) en cada caso para evitar realizar dicha conducta en un futuro.</p>	

Anexo N° 04

Artículo de opinión

El Principio de Oportunidad frente a los delitos contra la Propiedad Industrial

(The Principle of Opportunity against crimes against Industrial Property)

Patricia Diaz

Universidad César Vallejo

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo de identificar si se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica frente a los delitos contra la propiedad industrial. La tesis se elaboró bajo el diseño fenomenológico, el diseño es cualitativo y el método es inductivo. Para alcanzar el objetivo en el presente trabajo, se procedió de la siguiente manera: Se analizó y recolectó información bibliográfica. Se procedió con las entrevistas a los operadores del derecho, esto es a magistrados (fiscales) y abogados expertos en el tema. Los resultados han permitido conocer que, si bien no se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de los casos a los que se aplica respecto a los delitos contra la propiedad industrial; son un aproximado de 70% los casos los que si terminan conforme a lo esperado por este principio. Sin embargo, no se debe dejar de lado a los casos que aunque siendo mínimos, no culminan como se espera; básicamente por falta de información o conocimiento de los imputados sobre las ventajas de este principio. Por lo que, es necesario que se tomen medidas que permitan que todos los casos a los que se aplique el principio de oportunidad respecto a los delitos contra la propiedad industrial culminen eficientemente, logrando así, el descongestionamiento de la carga procesal, el resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado de no ejercer acción penal en su contra.

Palabras claves: Principio de oportunidad, Propiedad Industrial, marca, descarga procesal, oportunidad para el imputado, resarcimiento de la víctima.

Abstract

The objective of the present investigation was to identify if the purpose of the principle of opportunity is fulfilled in all the cases to which it applies in the case of crimes against industrial property. The thesis was developed under the phenomenological design, the design is qualitative and the method is inductive. To achieve the objective in the present work, we proceeded as follows: Bibliographic information was analyzed and collected. We proceeded with the interviews to the operators of the law, that is to magistrates (prosecutors) and expert lawyers in the subject. The results have revealed that, although the purpose of the principle of opportunity is not met in all the cases to which it applies with respect to crimes against industrial property; Approximately 70% of the cases are those that end up according to what was expected by this principle. However, we should not ignore the cases that although being minimal, do not end as expected; basically due to lack of information or knowledge of the accused about the advantages of this principle. Therefore, it is necessary that measures be taken that allow all the cases to which the

principle of opportunity applies with respect to crimes against industrial property to culminate efficiently, thus achieving the decongestion of the procedural burden, the compensation of the victim and the opportunity for the accused not to bring criminal action against him.

Keywords: Principle of opportunity, Industrial Property, trademark, procedural download, opportunity for the accused, compensation of the victim.

1. Introducción

Los casos más comunes respecto a los delitos contra la Propiedad Industrial son los tipificados en el artículo 222° inciso f. del Código Penal, respecto a la oferta, venta, almacenamiento de un producto que utilice una marca no registrada idéntica o similar a una marca registrada en el país. Delitos a los que se viene aplicando el Principio de Oportunidad en gran partes de los casos, pese a que la mercancía que se incauta al momento de la intervención, proviene de la actividad ilícita, sin embargo, son de cantidades menores y de baja cuantía, que no genera un daño grave a la sociedad, por lo que con la aplicación del principio de oportunidad se evita que se formalice denuncia penal en contra del imputado y se resarza el daño generado al agraviado en un menor tiempo, evitando así que se lleven a cabo procesos largos que congestionen la carga procesal de las fiscalías y de los juzgados.

Es así que, principio de oportunidad surge como mecanismo para no perseguir delitos de gran relevancia, es por ello que con su aplicación se logra que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo para resarcir el daño causado, esto a través de la reparación civil, cuyo monto fijado debe ser pagado en su totalidad en el tiempo en que las partes hayan acordado, para que la fiscalía pueda abstenerse de ejercer la acción penal en contra del imputado, emitiendo una resolución con el archivamiento definitivo del caso, pero, si no se cumpliera con el pago antes mencionado se seguirá con el curso del proceso, habiéndose generado un desgaste de tiempo en la aplicación de dicho principio, ya que no se llegaría a cumplir con su finalidad.

Es entonces, que el problema surge cuando pese a que el aparato judicial busca una manera de que el proceso se lleve a cabo en menor tiempo, muchas veces no se logra con el objetivo buscado, pues se presentan casos que por diversos factores como por falta de presentación de las partes a la audiencia del principio de oportunidad, falta de acuerdo o lo que es más frecuente que el imputado no cumpla con el pago de la reparación civil, frustrando de esta manera el fin buscado, generando un desgaste en el sistema judicial ya que se habría invertido tiempo y trabajo en vano.

Cóndor (2015). “Valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de Huancavelica en el periodo 2013”. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú. Tuvo como objetivo determinar de qué manera es que ha repercutido el valor legal que se le da al principio de oportunidad en la solución de los conflictos que se presentan en las fiscalías penales en la delimitación territorial objeto de estudio, concluyó que, al principio de oportunidad, se le da una valoración legal que se evidencia en los resultados, es decir en la

conclusión de los casos de acuerdo a la finalidad esperada por este principio, solucionándose los conflictos y descongestionando de la carga procesal tanto a la fiscalía como a los juzgados.

Macías (2015). “El Principio de Oportunidad en los delitos contra la Propiedad en el Cantón La Troncal desde el año 2013 al 2014”. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica de Cuenca Extensión “San Pablo de la Troncal”). La Troncal, Ecuador. Tuvo como objetivo realizar un análisis del artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal en relación al Principio de Oportunidad; concluyó que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad, se logran significativos beneficios como el disminución en el trámite de los procesos en la fiscalía, así también se cumple con la finalidad de este principio, utilizando de manera adecuada los recursos del estado, posibilitando a la fiscalía a que tenga una mejor administración de su trabajo.

Los inicios del principio de oportunidad serían en Alemania, por medio de la Ley Emminger, de fecha cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, donde se estableció que, si las consecuencias que generan daño o la culpa del procesado era leve, no presentando gran afectación, entonces el Ministerio Público estaba facultado de no ejercer acción penal (Oré, 1999, p. 132).

En el sistema penal anglosajón y el norteamericano, la institución del principio de oportunidad surge a modo de herramienta que permitía que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo en la causa penal, evitando así que se genere un proceso largo y una condena mayor. (Sánchez, 1994, p.141)

En la legislación peruana respecto al principio de Oportunidad, el Ministerio Público está facultado de abstenerse a la acción penal cuando la propia acción del imputado genere un daño en sí mismo, que le provoque un menoscabo tanto el ámbito patrimonial como en lo psicológico. Es decir, que las consecuencias provocadas por el propio autor deben poseer relevancia, debiendo existir evidente daño tanto corporal, de carácter económico, así como emocional. (Torres, s.f., p. 22):

2. Metodología

De acuerdo con Hernández, Fernández & Baptista (2014): el método es inductivo, pues primero se explora y describe para luego generar una perspectiva en base a la información recopilada. Va de lo particular a lo general. Por ejemplo, es común que un estudio cualitativo, cuando el investigador entrevista a un individuo analiza la información obtenida y genera conclusiones; lo mismo sucede con las siguientes entrevistas que se realicen, analizando cada nueva información y revisando cada conclusión a la que se llegó para después sacar una conclusión general y tener una mejor comprensión del fenómeno estudiado. El enfoque cualitativo busca tener una comprensión clara de los fenómenos, esto a través de su exploración por medio del punto de vista de los participantes de quienes se recopila información, en relación tanto con su contexto y con el ambiente natural en el que se encuentran. Es decir, como los individuos interpretan el fenómeno que los rodea. Este tipo de enfoque se recomienda para los temas que han sido poco estudiados o no se ha hecho ningún tipo de investigación. El diseño es fenomenológico, debido a que su objetivo es identificar el fenómeno para después recolectar datos o información de las personas que

lo han experimentado y finalmente descubrir los elementos en común de tales vivencias. (pp. 8-352- 493).

3. Resultados y discusión

El tema en debate, de la investigación, consiste en determinar si realmente se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en la totalidad de casos a los que se aplica en sede fiscal frente a los delitos contra la propiedad industrial. Habiendo dividido el tema en categorías se presenta las siguientes posiciones:

Con respecto a la categoría el descongestionamiento del aparato judicial:

Los entrevistados señalan que el principio de oportunidad beneficia a todas las partes intervinientes respecto a los delitos contra la propiedad industrial, es decir, hay un pronto resarcimiento del daño de la víctima, no de ejercer acción penal en contra del imputado, y el aparato de justicia se libera de la sobrecarga procesal. Asimismo, uno de ellos señala otro beneficio “protección de los derechos intelectuales, a la sociedad, evitando la existencia de productos falsificados, aumenta el formalismo en el comercio, mayor recaudación.”

Macías (2015), señala que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad, se logran significativos beneficios como el disminución en el trámite de los procesos en la fiscalía, así también se cumple con la finalidad de este principio, utilizando de manera adecuada los recursos del estado, posibilitando a la fiscalía a que tenga una mejor administración de su trabajo.

En cuanto a las subcategorías de celeridad y economía procesal, Todos los entrevistados coinciden en que el principio de oportunidad permite que se cumpla con la economía y celeridad procesal. Sn embargo el entrevistado N° 2 señala “Quizás falta un poco más de impulso pues es progresivo”, el entrevistado N°3 señala “no basta su ejecución fría, esta debe partir de la aceptación de parte del imputado de los cargos formulados en su contra, y debidamente corroboradas por el fiscal cargo del caso, otro punto en tener en cuenta es respecto los reglamentos emitidos por la Fiscalía de la Nación, que limitan las atribuciones conferidas al Fiscal” y el entrevistado N°4 señala: “inicialmente era muy utilizado en el proceso penal; luego por falta de cumplimiento por parte del imputado como que se limitó”.

Bazán y Vergara (2014) indican que el Principio de Oportunidad se viene aplicando continuamente, asimismo los objetivos como la reparación civil y la abstención de la acción penal se han logrado en todos los casos.

Landy (2017) señala que el principio de oportunidad fue instaurado como un mecanismo para garantizar que se lleve a cabo la celeridad procesal, generando ahorro de tiempo, y evitando que una persona sea condenada a pena privativa de libertad por un delito que no genera un grave daño a la sociedad, así también, permite que el sistema procesal concentre sus recursos persiguiendo delitos a los que necesitan mayor concentración, logrando con ello la liberación o disminución de la carga procesal.

El principio de oportunidad permite que se lleve a cabo la celeridad procesal que es uno de los principios procesales que dirigen el ordenamiento jurídico y que busca la constante mejora de la actividad procesal. Se presenta con un principio enfocado a la actividad procesal tanto a nivel fiscal como del órgano jurisdiccional, con la finalidad de que las diligencias se realicen en el menor tiempo posible, evitando que no se respeten los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento. (Sánchez, 1994, p. 286-287)

Asimismo, la celeridad procesal está relacionada con la economía procesal, pues la economía procesal permite que los actos procesales se desarrollen con el mejor resultado posible, con el mayor ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero. (Gómez, 2000, p. 386)

Así también con la aplicación del principio de oportunidad no sólo se benefician el imputado al no ejercerse la acción penal en su contra y el agraviado al resarcírsele el daño causado en un menor tiempo, sino también todo el sistema judicial, ya que permite un descongestionamiento de la carga procesal que en el caso preciso de las fiscalías vendría a ser la acumulación de expedientes y carpetas fiscales sin resolver, asimismo se refiere a la acumulación de trabajo tanto en los fiscales, asistentes en función fiscal como en los asistentes administrativos. (Hernández, 2009, p. 70)

Por lo que conforme a las entrevistas y a los antecedentes se evidencia que el principio de oportunidad permite que se lleve a cabo el descongestionamiento de la carga procesal, así como la celeridad y economía procesal, pues con la aplicación de este principio todas las partes se ven beneficiadas.

En cuanto a la categoría resarcimiento de la víctima:

Los entrevistados N° 1, 4, 5 y 6 coinciden en que el pago de la reparación civil establecida en el principio de oportunidad es suficiente para el agraviado en la medida que él lo considere así. Sin embargo, el entrevistado N° 2 señala “No es suficiente con el pago para resarcir el daño el daño. Al agraviado lo que más le interesa es que no falsifiquen su producto, se respete su derecho marcario. Lo que más le interesa también al agraviado es que no haya una competencia desleal. Ello se logra cuando se identifica al falsificador o responsable”. El entrevistado N° 3 señala “En gran medida no es suficiente, teniendo en cuenta que muchas veces las marcas afectadas, no desean involucrarse en el ámbito jurídico y menos si este de por medio se encuentra en juego su imagen, en otros caso los agraviados (marcas), solicitan que de todos modos los infractores paguen con pena los daños causados, dependiendo del prestigio logrado por las marcas en el mercado”.

Si bien es cierto el principio de oportunidad permite que el agraviado se vea resarcido del daño en un menor tiempo. Sin embargo, cabe resaltar que no siempre se encuentra conforme con el pago de la reparación civil, esto a que muchas veces no considera que el daño sea únicamente patrimonial, sino también se vea vulnerado en cuanto a la imagen con respecto a la propiedad industrial (marca). Pero también cabe precisar, que para que se lleve a cabo el principio de oportunidad es necesario que el agraviado acepte el monto de la reparación civil establecido, caso contrario no se consta en acta y se continua con el proceso por falta de acuerdo. Alterando la eficacia procesal buscada por este principio, pues lo que se busca es que siempre se llegue a un acuerdo para terminar con el caso.

En cuanto a la categoría oportunidad para el imputado:

Respecto a la subcategoría archivo definitivo: Los entrevistados N° 1 y 2 coinciden en que los casos en que terminan en archivo definitivo son en un aproximado del 90% del total a los que se aplica el principio de oportunidad frente a los delitos contra la propiedad industrial. Por otro lado, el entrevistado N° 3 señala “No necesariamente concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil; el entrevistado N° 4 señala “No, porque como indique en mi respuesta anterior, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso económico sea viables, es decir pueda cumplirlo, el P.O. llevará a culminar los casos mediante archivo”. El entrevistado N° 6 señala: “No es sencillo precisar cuáles serían las causas que expliquen que, tras la aplicación del principio de oportunidad, no se culmina con el archivo definitivo como un resultado. Por ejemplo a veces los imputados no concurren a las citaciones a pesar de estar debidamente notificados o no cumplen con el compromiso de pago”.

Si bien es cierto casi todos los casos a los que se aplica el principio de oportunidad culminan como se espera; sin embargo, los casos en los que no se concreta la finalidad es básicamente porque el imputado no concurre a la audiencia de aplicación de este principio, o si bien acude pero no cumple con el pago de la reparación civil al cual se compromete. Provocando que se ejerza acción penal en su contra con la formalización de la denuncia. Por lo que, no todos los casos que terminan en archivo definitivo.

En cuanto a la subcategoría corrección de la conducta: Los entrevistados N° 1, 2 y 3 coinciden en que es posible que los imputados pese a haberse sometido a la aplicación del principio de oportunidad, vuelvan a cometer otros delitos, esto debido a los intereses diversos que pueda tener cada uno, o porque es la única actividad a la que se dedican, o porque las penas impuestas para este tipo de delitos son “muy bajas”. Por otro lado, el entrevistado N° 4 señala “Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito”. El entrevistado N° 5 señala “Este principio frena al imputado de no volver a cometer nuevamente el delito, debido a que es una medida saludable con buenos resultados, pues le da la opción al imputado de resarcir el daño causado y como recompensa el Ministerio Público se abstiene de ejercer acción penal en su contra”. El entrevistado N° 6 señala “No podría dar respuesta cerrada porque es difícil estimar cual será la conducta de un imputado en relación a este delito, pues cada comportamiento depende de que tanto haya sido disuadido por los operadores jurídicos del sistema penal (desincentivo de cometer el delito) con los mecanismos legales (ej. El Principio de oportunidad) en cada caso para evitar realizar dicha conducta en un futuro”.

Lo que se pretende con la aplicación de este principio también es que el imputado no vuelva a cometer el delito. Si bien es alto el porcentaje en que los imputados después de haberse sometido a la aplicación de este principio no cometen nuevamente el delito, se dan casos en que por falta de conocimiento de las consecuencias o por diversos intereses, los imputados lo vuelven a realizar.

4. Conclusiones

La presente investigación ha permitido identificar que si bien se cumple con la finalidad del principio de oportunidad en casi la totalidad de los casos en sede fiscal; sin embargo, es necesario prestar atención a los casos aunque mínimos no terminan como se espera para que sea posible que todos los casos en los que se aplica este principio terminen en archivo definitivo. Básicamente, la atención se debe centrar en el imputado, quien principalmente por falta de conocimiento sobre los alcances y beneficios del principio de oportunidad no cumple con su obligación de pagar la reparación civil acordada en la audiencia de aplicación del principio de oportunidad.

Con respecto a la oportunidad para el imputado, cabe señalar que si se cumple, pues el Ministerio Público declara la pertinencia del principio de oportunidad en los casos donde se consideran que no se ve afectado el interés público, aplicándose el principio de oportunidad y absteniéndose de ejercer acción penal; esto siempre y cuando el imputado cumpla con el pago íntegro de la reparación civil, lo que no sucede en la totalidad de los casos. Es decir, la oportunidad se da, pero depende del imputado si la aprovecha. Si es así, este se beneficia liberándose de antecedentes penales y/o judiciales, asimismo, se resocializa puesto que hay una corrección de conducta en el sentido que ya no volverá a cometer este delito.

En cuanto al descongestionamiento del aparato judicial, si bien casi todos los casos culminan con archivo definitivo, los casos en los que el imputado no cumple con el pago de la reparación civil, hacen que se vea alterado el aparato judicial, puesto que no se logra el descongestionamiento de la carga procesal en su totalidad, provocando un desgaste de tiempo, esfuerzo y dinero en vano. Lo cual, habría sido invertido en casos de mayor relevancia que merecen mayor concentración y estudio.

Ahora, con referencia al resarcimiento de la víctima, cabe mencionar que el agraviado se encuentra conforme con el monto de la reparación civil, viéndose resarcido del daño, evidenciándose esto al archivarse definitivamente el caso. Por otro lado, cuando el caso no termina como se espera, quien se afecta directamente es este (el agraviado), puesto que, conforme a lo establecido dentro del principio de oportunidad, lo que se pretendía era que haya un resarcimiento del daño causado en un menor tiempo, que nuevamente como señalamos anteriormente es por la falta de responsabilidad del imputado al no hacer efectivo el pago de la reparación civil.

Referencias.

- Bazán, S & Vergara, E. (2014), *Principio de Oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas – distrito judicial de Loreto, octubre 2012 – abril 2013*. (Tesis para optar el grado de magister en Derecho Penal, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). San Juan, Perú.
- Cóndor, I. (2015). *Valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de Huancavelica en el periodo 2013*. (Tesis para optar el título

profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica, Perú.

- Gómez, C. (2000). *La Teoría General del Proceso y sus Conceptos Generales*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34713056/Teoria_general_de_l_proceso_Cipriano_Gomez_Lara.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1529648323&Signature=shSGo8clvA%2FeG2NwtUb21EOFeBA%3D&response-contentdisposition=inline%3B%20filename%3DTeoria_general_del_proceso_Cipriano_Gome.pdf
- Hernández, R; Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a ed.). México: Interamericana editores.
- Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/3120/2957>
- Landy, W. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito*. (Proyecto de investigación, previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república, universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). Guayaquil. Ecuador.
- Macías, R. (2015). *El Principio de Oportunidad en los delitos contra la Propiedad en el Cantón La Troncal desde el año 2013 al 2014*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica de Cuenca Extensión “San Pablo de la Troncal”). La Troncal, Ecuador.
- Oré, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (2.a ed.). Lima, Perú: Editorial Alternativas.
- Sánchez, P. (1994). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Torres, A.: "el principio oportunidad: un..."pp. 19 y Calderón Sumarriva, Ana y Águila Grados, Guido. *Derecho Procesal Didáctico*. Pp. 78
- Universidad César Vallejo (2017). *Manual de Referencias de Estilo APA*. Lima, Perú: fondo Editorial UCV.

Anexo N° 05

Acta de Originalidad:

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F04-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales
 docente de la Facultad Derecho y
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo lime Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada
 " El principio de oportunidad frente a los delitos contra la
propiedad Industrial "
 del (de la) estudiante Dra. Acuña Patricia Paola
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 10 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

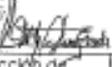
Lugar y fecha... SIL... 29 de noviembre del 2018...

Luzgarda Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DN: 22422843...

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			

Anexo N° 06

Pantallazo turnitin:

Feedback Studio

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"El principio de oportunidad frente a los delitos contra la Propiedad Industrial"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:
Díaz Acuña, Patricia Paola

ASESORA:
Mg. Palomino Gonzalez, Luzganda

Resumen de coincidencias: 18 %

Id	Descripción	Similitud
1	Integridad y oportunidad	7 %
2	Integridad y oportunidad	1 %
3	Integridad y oportunidad	1 %
4	Integridad y oportunidad	1 %
5	Integridad y oportunidad	1 %
6	Integridad y oportunidad	1 %
7	Integridad y oportunidad	1 %
8	Integridad y oportunidad	+1 %
9	Integridad y oportunidad	+1 %
10	Integridad y oportunidad	<1 %
11	Integridad y oportunidad	+1 %

Anexo N° 07

Acta de publicación:

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : FDB-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Patriuá Paola Díaz Acuña identificado con DNI No 48020273 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El principio de apartheid frente a los delitos contra la propiedad industrial"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 48020273

FECHA: 30 de 11 del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Anexo N° 08

Acta de versión final del trabajo de investigación:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Díaz Acuña Patricia Paola

INFORME TITULADO:

El principio de oportunidad frente a los delitos contra la
propiedad industrial

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADASUSTENTADO EN FECHA: 04/12/18NOTA O MENCIÓN: 15Luzgarda Palomino
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN